

REVISTA DE REVISTAS

DERECHO CIVIL	757
---------------------	-----

otra parte, no obstante las reformas operadas, el aparato procesal no logra sustraerse a las mismas contradicciones y yerros sustanciales que prevalecieron en los códigos agrarios anteriores.

El hibridismo de las funciones administrativas y jurisdiccionales que la Ley atribuye a la Secretaría de la Reforma Agraria impiden la realización de la reforma con la celeridad y eficacia requeridas. Así también, acentúa el centralismo absorbente de aquella dependencia, sobre todos los campos de la actividad agrícola. Finalmente, enfatiza el autor que con relación a este ordenamiento, deben señalarse su lamentable conformación gramatical, sus deficiencias técnicas y su carencia de sistemática jurídica.

Con respecto a la Ley Federal de Aguas, afirma el autor que en ella se fusionaron varios ordenamientos sobre esta materia, con el propósito de promover una mejor utilización de los recursos hidráulicos de la nación.

En relación con la Ley General del Crédito Rural, señala que se introducen importantes modificaciones con respecto a la antigua Ley del Crédito Agrícola, fundamentalmente en lo que se refiere a la explotación colectiva de las empresas agrarias tanto ejidales, como privadas.

Al realizar una apreciación de conjunto, advierte el autor que no puede menos que experimentarse un sentimiento generalizado de frustración entre todos los sectores populares, ante la evidente ineficacia de la reforma agraria, desilusión que ya se manifiesta a través de múltiples actitudes de violencia. Las buenas leyes, sostiene, requieren una adecuada preparación de los proyectos, pero precisan también una madura discusión parlamentaria, lo que no ocurrió con los ordenamientos estudiados y, de manera particular, con la Ley de Reforma Agraria.

“Sobre estas bases, afirma, la seguridad jurídica no puede sustentarse, la inseguridad priva en el campo y las invasiones de tierras se suceden, invocando los campesinos invasores, la corrupción burocrática y la lentitud de los procedimientos agrarios para dar curso a sus demandas”. En lo futuro, los nuevos gobernantes tendrán que considerar con serenidad la política agraria seguida hasta ahora y su instrumento basilar de aplicación: las leyes agrarias vigentes.

HÉCTOR SANTOS AZUELA

DERECHO CIVIL

HINESTROSA, Fernando, “Comentarios sobre el divorcio en América Latina”, *Revista de la Universidad Externado de Colombia*, Bogotá, vol. xx, núms. 2 y 3, diciembre de 1979, pp. 177-85.

Este breve y panorámico artículo, muy bien escrito por cierto, sobre el

divorcio en América Latina, recoge una conferencia que don Fernando Hinestrosa, rector de la Universidad Externado de Colombia, pronunció en el Comparative Law Seminar, celebrado en la Nova University de Fort Lauderdale, Florida.

Comienza el autor exponiendo los lineamientos generales de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, y destacando los problemas que se han suscitado por señalar con el mismo nombre a esta institución a lo largo de la historia, lo que ha hecho que se pierda de vista su variabilidad y modificación en el tiempo.

La familia, dice Hinestrosa —basándose en Rosen-Baun—, en su constitución, en su forma y en su función, no puede ser considerada como una estructura inmanente, sino dependiente de las capas, clases y esferas sociales, modificadas históricamente y por multitud de otros factores.

Este presupuesto, unido al análisis de los vínculos legales, económicos, religiosos y de otra índole que caracterizan a la familia, le sirve de punto de partida al autor para plantearse el interrogante que constituye la parte medular de su discurso, ¿qué se entiende en general por divorcio y qué se se entiende por tal en nuestro subcontinente latinoamericano?

El tema del divorcio, anticipa certeramente el conferencista, cualquiera que sea la concretación histórica o temática en razón de la cual se le examine, de por sí, e inmediatamente, nos sitúa delante de un universo de problemas en los cuales van envueltos las actitudes, sentimientos, ideas e intereses individuales y colectivos de todos. Múltiples causas, la mayoría de ellas metajurídicas, lo hacen de naturaleza todavía controvertida.

Hinestrosa dedica unos párrafos a presentar un panorama evolutivo del divorcio desde el derecho romano hasta nuestros días; de la apertura del derecho romano clásico que basa el matrimonio en la *afectio maritandis* y por consiguiente su disolución en la falta de éste, hasta la dogmatización del matrimonio canónico, basado en el principio de la indisolubilidad, que impera en occidente hasta los movimientos radicales del siglo XIX. Las poblaciones de América Latina —conquistadas, colonizadas y aculturizadas por España y Portugal— se forman dentro del espíritu del Concilio de Trento y asimilan la concepción del matrimonio canónico como única unión legítima. Las corrientes liberalistas y positivistas del siglo del progreso luchan contra la Iglesia por la competencia de las cuestiones matrimoniales y del registro del estado civil de las personas con resultados diferentes en cuanto a la profundidad y durabilidad de sus disposiciones, tanto en América Latina como en los países católicos del continente europeo.

Actualmente la situación es compleja, lo que hace todavía difícil clasificar a los países latinoamericanos atendiendo a su actitud frente al binomio

matrimonio-divorcio. Hay que tener en cuenta, dice el autor, dos factores de cuño reciente, por un lado el afán universal de actualizar la legislación con respecto a la institución familiar, y por el otro la actitud cada día más permisiva de la Iglesia en materia de nulidades. Estoy de acuerdo en el primero. Hemos asistido en las últimas décadas a la proliferación de proyecto de códigos especializados en derecho de familia, bajo la concepción de que éste constituye una rama autónoma del derecho que amerita una especial regulación. Sin embargo, con respecto a la actitud permisiva de la Iglesia católica, creo que se vislumbra una "marcha atrás" como resultado de la actitud definida que contra el divorcio ha expresado en multitud de ocasiones el nuevo papa Juan Pablo II. De todas formas, e independientemente de matices, puede afirmarse que hoy día, formalmente hablando, existen dos tipos de países: los divorcistas y los no divorcistas, dentro de la comunidad internacional. En cuanto a Latinoamérica, dice el autor, los antecedentes históricos e ideológicos, independientemente de las circunstancias generales y particulares de cada época, esfera y clase social, así como los procesos evolutivos, económicos y sociales, permiten alentar la esperanza de una visión menos heterogénea y dispersa de la situación.

Muchos factores han inferido en nuestra sociedad actual para provocar el cambio. Hinestrosa señala y analiza, entre otros, el marginalismo, la integración de la mujer en la producción, el control demográfico y la emancipación más temprana de la prole. A pesar de que la ley es lenta y vacilante en sus concesiones (el derecho va siempre a la zaga de los hechos), y en esta materia tiene que vencer el modelo tradicional con toda su carga de prejuicios, se nota ya un cambio en la legislación latinoamericana tendente a concebir un nuevo tipo de núcleo familiar despojada de la concepción clásica. La familia patriarcal, con su significación política y económica y basada en la autoridad y los privilegios viriles está, sin ludar a dudas, en decadencia. Esto se ha hecho patente en la propia terminología legal; la eliminación de la expresión "potestad marital" de todos los códigos y la sustitución de la "patria potestad" por la "autoridad parental" compartida por ambos progenitores, es un buen ejemplo de este cambio de mentalidad.

En resumen, Hinestrosa, y yo comparto plenamente su opinión, se muestra partidario de una racional legislación divorcista. Los tradicionales argumentos que se han dado en su contra ya no son válidos. Es la sociedad la que cambia y el derecho debe ser reflejo de ella. Sólo la educación y la elevación del nivel de vida de las comunidades, desde las económicas primarias hasta las morales, permitirán un mejoramiento de las relaciones íntimas de la pareja y con ello de la familia.

Beatriz BERNAL